

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ICOD DE LOS VINOS

Doña Beatriz García Somalo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Icod de los Vinos,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 514/2008, se sigue, a instancia de doña María Hernández Díaz, expediente para la declaración de fallecimiento de don Antonio Dorta Hernández, nacido el 27 de junio de 1965, en Buenavista del Norte (Tenerife), siendo su madre María del Carmen y su padre Antonio, con último domicilio conocido en la calle La Cuesta, número 81, de Buenavista del Norte, y de profesión Marinero de la Marina Mercante Española.

Don Antonio Dorta Hernández desapareció el día 28 de junio de 1992, mientras practicaba pesca submarina en la Punta de Teno, ignorándose su paradero, lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Icod de los Vinos, 25 de septiembre de 2008.—La Secretario.—55.951. 2.º 15-10-2008

JAÉN

Cédula de notificación

En el procedimiento Familia Divorcio Contencioso 876/02 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Jaén (antiguo mixto número 3) a instancia de Juan Peña García Contra Juana Peña Moya sobre solicitud de divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 74:

En Jaén a cinco de marzo de dos mil ocho

Vistos por don Miguel Ángel Gálvez Jiménez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Jaén (antiguo mixto número 3) y su partido, los presentes autos de divorcio de mutuo acuerdo, seguidos en este juzgado con el número 876/06 a instancia de Juan Peña García y Juana Peña Moya representados por el Procurador María Oliva Moral Carazo y dirigidos por el Letrado María Dolores Cabrera Martínez.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con el anterior escrito y documentos acompañados, se tuvo por presentada solicitud de divorcio y citados los conyuges al acto del juicio compareció la parte actora, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma.

Segundo.—Llegado el día de la vista la parte actora se ratificó en su demanda, quedando las actuaciones concluidas para sentencia.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Los cónyuges Juan Peña García y Juana Peña Moya contrajeron matrimonio canónico en Jaén el día 3 de abril de 1983; y los mismo actuando de común acuerdo, con fecha 20 de junio de 2006, formularon ante este Juzgado demanda de divorcio, deduciéndose de las pruebas aportadas, que en el presente caso concurre la causa de divorcio del artículo 86 del código civil.

Por todo lo cual es procedente acceder a lo solicitado y decretar la disolución del matrimonio pretendida.

Segundo.—No procede hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Doña María Oliva Moral Carazo debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por Juan Peña García y Juana Peña Moya celebrado en el día. En cuanto a las medidas de carácter matrimonial debe de estarse a las fijadas en la sentencia de separación obrante en los presentes autos.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales. Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Juana Peña Moya extendiendo y firmo la presente en Jaén a 3 de septiembre de 2008

Jaén, 3 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.—57.680.

MADRID

Se declara la conclusión de la quiebra de Velocitel de España S. L., Sociedad Unipersonal en liquidación, seguida en este Juzgado de 1.ª Instancia n.º 8 de Madrid con el n.º 738/02 a instancias de la misma, y el archivo definitivo de las actuaciones por de bienes y derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores.

Se declara el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes.

Se acuerda la extinción de Velocitel de España S. L., Sociedad Unipersonal en liquidación, disponiéndose el cierre de su hoja de inscripción en los registros públicos correspondientes.

Se significa que la publicación ha sido interesada por Velocitel de España S.L., Sociedad Unipersonal en liquidación, acordándose la publicación a su costa.

Madrid, 23 de julio de 2008.—El/la Secretario Judicial.—57.984.

SALAMANCA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 4 y Mercantil de Salamanca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 790/08, por auto de 23 de septiembre de 2008 se ha declarado en concurso voluntario a la deudora doña Elena Montero González, con domicilio en calle El Greco, n.º 15-17, 3.º A, de Salamanca.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y el periódico «Tribuna de Salamanca».

Cuarto.—Que los acreedores interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Salamanca, 23 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.—57.586.

SALAMANCA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 4 y Mercantil de Salamanca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 791/08, por auto de 23 de septiembre de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor don Nicolás Montero Moreiro, con domicilio en calle El Greco, n.º 15-17, 3.º A de Salamanca.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la provincia y en el periódico «El Adelanto» de Salamanca.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Salamanca, 23 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.—57.902.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

A CORUÑA

Edicto

D. Domingo Villafañez García, Secretario del Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento 462/2008, por auto de fecha 12-9-08 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Tellados de Pizarra S.L., con domicilio social en

Centro de Negocios Coruña Business, C/ San Andrés, n.º 143 - A Coruña.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el art. 85 de la LC. (por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o quien acredite representación suficiente de ellos y se presentará en el Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, dirigido a la administración concursal. El escrito expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además los bienes o derechos a que afecte, y, en su caso, los datos registrales. Se acompañarán los originales o copias autenticadas del título o de los documentos relativos al crédito con la salvaded que establece el citado art. 85.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el B.O.E. y en uno de los periódicos de máxima difusión provincial.

4.º Que los acreedores interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 LC).

A Coruña, 12 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.—57.688.

BARCELONA

Doña María José Hompanera González, Secretaria del Juzgado Mercantil número 6 de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en el procedimiento de Concurso Voluntario tramitado bajo el n.º 645/2008-B se ha declarado mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2008 el Concurso de Constructora Lluís Casas, S.A., con domicilio en avenida Cornisa, n.º 1, de Santa Coloma de Cervello (Barcelona). Se han designado como Administradores Concursales a: a) Don Antoni Batlle Moreno (Auditor de Cuentas), con domicilio en Avda. Diagonal, n.º 416, pal. 1.ª, de Barcelona, tlf. 934594071. b) Joan Albert Salsas Roig (Abogado), con domicilio en c/ Aribau, 198, 4.ª planta, de Barcelona, tlf. 932419200 y c) BBVA (acreedor), con domicilio en Plaça de la Vila, número 3 de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona), tlf. 936663051. Se hace saber a los acreedores que en el plazo de un (1) mes desde la publicación deben comunicar sus créditos a la Administración Concursal a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 85 de la Ley Concursal. La lista de acreedores puede consultarse en la secretaria del Juzgado, sita en Vía Laietana, 8-10, 3ª planta, de Barcelona y también en el Juzgado Decano de Sant Boi de Llobregat.

Barcelona, 26 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—57.603.

BARCELONA

Don Miguel Ángel Chamorro González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y Provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 597/08-B, en el que se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 2008, auto declarando en estado de concurso voluntario a la entidad Instalaciones Patel, Sociedad Limitada Unipersonal y mandado darle publicación con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario ordinario.

Solicitante: Instalaciones Patel, Sociedad Limitada Unipersonal, con domicilio en calle Riera, 1, 1.ª, de Rubí (Barcelona).

Concursada: La misma que la solicitante.

Administrador/es concursal/es: Don Javier Vilanova Cle (Auditor y titulado mercantil), con domicilio en Gran Vía de les Corts Catalanes, 617, 2.º-A de Barcelona; don Sebastiá Roca i Roquer (Abogado), con domicilio en calle Aribau, número 198, de Barcelona; y Sres. Álvarez Beltrán, S.A. (acreedor)

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de 1 mes, a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personado pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 3 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.—58.674.

BARCELONA

Edicto

La Secretaria Judicial, doña Azucena del Río Río, del Juzgado Mercantil número 6 de Barcelona,

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 454/2007 y 70/2008, sobre proceso concursal de la mercantil Román Fransi Viladrich y Olga Palos Lahoz, por auto de fecha 14 de julio de 2008, se ha declarado la finalización de la fase común del presente procedimiento concursal, abriéndose la fase de convenio.

Se convoca Junta de Acreedores, que se celebrará el día 22 de octubre de 2008 a las diez horas, en la Sala de vistas de este Juzgado, sita en Vía Layetana, 8-10, 3.º La administración concursal deberá convocar a todos los acreedores que figuren en la lista definitiva con una antelación no inferior a quince días.

Se pone en conocimiento de la concursada y de los acreedores que podrán presentar propuestas de convenio hasta 40 días naturales antes del día señalado para la celebración de la Junta. Caso de no llegar a presentarse propuesta alguna, se abrirá la fase de liquidación, dándose por finalizada la fase de convenio.

Barcelona, 14 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—59.305.

BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia),

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 255/07 referente al concursado Logyman, Sociedad Limitada, por auto de fecha 29 de setiembre de 2008 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la mercantil Logyman, Sociedad Limitada, cesando en su función sus Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarta.—La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado y diario El Correo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto

considere relevante para la calificación del concurso como culpable

Bilbao (Bizkaia), 29 de septiembre de 2008.—El/la Secretario Judicial.—57.879.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia),

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 491/08, por auto de esta fecha se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Tiradores Mallabia, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Decoraciones Metálicas de Aluminio, Sociedad Limitada Unipersonal», con domicilio en calle Polígono Goitondo Goikoa, sin número Parcela 5, Mallabia (Bizkaia) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Mallabia.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «El Correo».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Bilbao (Bizkaia), 7 de octubre de 2008.—El/la Secretario Judicial.—58.691.

MADRID

Doña Inmaculada Clares Victoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Madrid,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Concursal, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 178/2006 referente al concursado Pilar Bravo, S.A., se ha dictado auto de fecha 20 de diciembre de 2007, cuya parte dispositiva contiene entre otros los siguientes acuerdos:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

2. Dejar en suspensión las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el título III de la Ley Concursal.

3. La disolución de la concursada Pilar Bravo, S.A. y el cese de sus Administradores que serán sustituidos por la administración concursal.

Madrid, 20 de diciembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—57.726.

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Madrid n.º 2 anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 110/2007 referente al concursado, por auto de fecha 25 de septiembre de 2008 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concursado a petición del deudor.

2. Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

3. Se ha declarado disuelta la sociedad Banco de Datos, S.L., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.